



LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 193  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO - SERIE "B"**- En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Domingo Juan SESÍN se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, y ACORDARON:

**Y VISTO:** La reciente sanción del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley 26.994- y de la Ley 10.305 que regula el Procedimiento del Fuero de Familia en la Provincia de Córdoba, lo que torna necesaria una adecuación progresiva de todas las disposiciones en la materia, a la nueva legislación. **Y CONSIDERANDO:** I.- Que el Título I, Capítulo I de la Ley 10.305 (art. 7°), establece la conformación de un Cuerpo Auxiliar Técnico Multidisciplinario y un Equipo Técnico de Intervención en Regímenes Comunicacionales, cuya tarea es desarrollada en la actualidad en el Poder Judicial, por el Servicio de Asistencia de Regímenes de Visitas Controlados: S.A.R.V.I.C. (creado por Acuerdo Reglamentario N° 8 Serie "B", del 08/08/2000). De allí que surge la necesidad de adecuar terminológicamente la designación del Servicio a la nueva legislación.

II.- Que esta adecuación, además de ser terminológica se direcciona a los principios contenidos en el nuevo Código Civil y Comercial, que recopilan conceptualizaciones del derecho internacional tales como la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada e incorporada a la Constitución Nacional y en un Derecho de Familia constitucionalizado, universalizado y humanizado. En dichas normas, se destaca la persona como integrante de relaciones jurídicas familiares y el desarrollo de la autonomía de sus miembros en un marco de libertad e igualdad. En este escenario de democratización de relaciones familiares, se concibe al Niño como Sujeto de Derechos, primando el principio del interés superior y la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes. En ese norte, el vínculo entre padres e hijos se redefine delineando un sistema de ejercicio de responsabilidad parental. En este marco legal, el régimen comunicacional constituye una instancia que abarca un proceso integral y superador al anterior concepto

**ACUERDO NUMERO ONCE. SERIE "B"**- En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Domingo Juan SESÍN se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG, y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que se ha concluido con la evaluación de los antecedentes de quienes se presentaron y cumplieron los exámenes previstos por el Acuerdo N° 113 Serie "B" de fecha 24/09/2013 y su modificatorio Acuerdo

### SUMARIO

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*Acuerdo Reglamentario 138 - Serie B..... Pag. 1*  
*Acuerdo 11 - Serie B..... Pag. 1*

#### AGENCIA CORDOBA CULTURA

*Resolución N° 280..... Pag. 2*

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

*Resolución N° 62..... Pag. 3*

#### MINISTERIO DE EDUCACION

*Dirección General de Educación Primaria..... Pag. 4*

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1295..... Pag. 4*

de régimen de visitas, siendo los Equipos Técnicos los que acompañan a los grupos familiares que atraviesen una situación de conflicto en los que se requiera la evaluación de la situación vincular familiar. Por lo expuesto, **SE RESUELVE:** Art. 1°-Dejar sin efecto la denominación dispuesta como "Servicio de Asistencia de Regímenes de Visitas Controladas" (S.A.R.V.I.C., creado por Acuerdo Reglamentario N° 8, Serie "B", del 08/08/2000) siendo a partir del presente: "Equipo Técnico de Intervención en Regímenes Comunicacionales," dependiente de la Subárea de Equipos y Servicios Técnicos del Área de Servicios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, todo ello con el fin lograr la adecuación a la normativa vigente.

**Art. 2** - Comuníquese. Protocolícese.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL PODER JUDICIAL DE CORDOBA

N°135 Serie "B" de fecha 01/12/2015, para confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser nombrados en los cargos de Meritorios (definitivos, interinos, suplentes o contratados) correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como TRABAJADORES SOCIALES (y/o Asistente Social y/o Servicio Social) en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos ha elevado a consideración de este Cuerpo las calificaciones definitivas de los aspirantes evaluados en las categorías funcionales del concurso convocado.

2.- Que se han cumplido y observado fielmente las exigencias establecidas en las normas que rigen el proceso de selección, habiendo los postulantes rendido los exámenes preestablecidos, razón por la cual corresponde hacer público el respectivo Orden de Mérito Provisorio. Por ello, SE RESUELVE: I).- HACER público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet el Orden de Mérito Provisorio, que se incorpora como "Anexo Único" del presente Acuerdo elevado por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos, de los aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios (definitivos, interinos, suplentes o contratados) correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como TRABAJADORES SOCIALES (y/o Asistente Social y/o Servicio Social) en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

II).- LOS postulantes evaluados podrán observar fundadamente el Orden de Mérito referenciado, dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido.

La apreciación técnica del mérito es irrecurrible. El Orden de Mérito será

aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

III).- COMUNÍQUESE a la Junta de Selección, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Colegio de Abogados de Córdoba y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial de Córdoba. PUBLÍQUESE en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones en Intranet.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr.

Presidente y los Sres. Vocales con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO J. ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL PODER JUDICIAL DE CORDOBA

Anexo: <https://goo.gl/PrqPTc>

## AGENCIA CORDOBA CULTURA

### Resolución N° 280

Córdoba, 28 de Septiembre de 2016.-

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-001339/2016 en el cual se tramita el llamado a Concurso para cubrir cargos vacantes del Coro Polifónico de la Provincia, Cuerpo Estable Artístico dependiente del Teatro Libertador San Martín.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del F.U. N° 02 obra nota suscripta por la Directora Artística del Coro Polifónico de la Provincia, Mtra. Lucía Vallesi, solicitando el dictado de la Resolución correspondiente para llevar a cabo el llamado a Concurso para cubrir UN (1) cargo de Músico de 4º (09-040) – Cuerda Soprano, DOS (2) cargos de Músico de 4º (09-040) – Cuerda de Contralto, DOS (2) cargos de Músico de 4º (09-040) – Cuerda Tenor y DOS (2) cargos de Músico de 4º (09-040) – Cuerda Bajo, incorporando las Bases y nómina de los integrantes del jurado propuestos a sus efectos.-

Que a fs. 04 del F.U. N° 02 la Dra. Claudia Civarolo, entonces responsable del Área de Recursos Humanos del Teatro del Libertador San Martín, informa que los cargos a concursar se encuentran efectivamente vacantes, según nomina y orgánica aprobada por Decreto N° 394/2015.-

Que a fs. 03 del F.U. N° 05 obra informe de partidas presupuestarias emitido con fecha 23/08/2016, por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad lo establecido por Decreto N° 394/15.-

Que los cargos vacantes a ser concursados están previsto en el Decreto N° 394/15, que aprueba la Estructura Orgánica de los Cuerpos Artísticos dependientes de esta Sociedad de Estado.-

Que quienes resulten ganadores no podrán hacerse cargo de sus funciones hasta tanto no se dicte el instrumento legal que así lo disponga.-

Que los concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Artículo N° 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la

misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

Que tal como lo prescribe el Decreto N° 774/63 -Reglamento Cuerpos Artísticos- el ingreso a dichos cuerpos debe producirse por concurso, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido por el Capítulo II del mencionado Decreto, no correspondiendo consecuentemente, que el concursante que resulte segundo en el orden de mérito, se incorpore posteriormente a la planta del personal por medio de un contrato de locación, como así, tampoco adquiera el carácter de vinculante dicho orden de mérito, a fin de realizar futuras contrataciones.-

Por lo expuesto, normativa legal citada, atribuciones reconocidas en el Artículo 4º del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley 10.029, ratificado mediante Decreto N°1791/15, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 132/2016 y atribuciones que le son propias;

#### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

**ARTICULO 1º:** LLAMAR a concurso de Antecedentes y Oposición, a los fines de cubrir los siguientes cargos vacantes del Coro Polifónico de la Provincia, el cual se regirá según lo establecido en el Decreto 774/63, a los fines de cubrir los siguientes cargos vacantes:

- UN (1) cargo de Músico de 4º (09-040) – Cuerda Soprano;
- DOS (2) cargos de Músico de 4º (09-040) – Cuerda de Contralto;
- DOS (2) cargos de Músico de 4º (09-040) – Cuerda Tenor;
- DOS (2) cargos de Músico de 4º (09-040) – Cuerda Bajo;

**ARTICULO 2º:** EL Concurso se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de Noviembre de 2016, desde las 10:00 hs., en ámbitos del Teatro Libertador San Martín, sito en calle Duarte Quirós N° 165 de esta ciudad de Córdoba, receptándose las inscripciones en la Secretaria del Coro como así también por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico [libertador.contratos@gmail.com](mailto:libertador.contratos@gmail.com), hasta el día 31 de Octubre del año 2016 inclusive, en los días y horarios hábiles de 9:00 hs. a 12:00 hs.-

**ARTICULO 3º:** Los postulantes deberán presentar fotocopia de docu-

mento nacional de identidad y curriculum vitae.-

ARTICULO 4º: El Jurado a intervenir en el Concurso estará integrado de la siguiente manera:

- Dr. Maximiliano Olocco, Director del Teatro del Libertador San Martín;
- Mtra. Lucia Vallesi, Directora Artística del Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba, Especialista;
- Mtro. Mario Perusso, Mtro. del Teatro Colón, Especialista;
- Mtra. Eduviges Picone, Mtra. del Teatro Colón, Especialista;
- Mtro. Luis Gaeta, Cantante Lírico, Especialista;
- Prof. Cecilia Croce, Especialista;

Si alguno de los miembros del jurado no pudiese intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, deberá ser reemplazado por el Mtro. Guillermo Pellicer.-

**ARTICULO 5º:** Las Bases sobre las que calificará el Jurado se ajustarán al siguiente detalle:

Prueba de Oposición

- Prueba Eliminatoria: El candidato deberá presentar dos (2) Arias que pertenezcan desde el periodo clásico hasta el Post-romanticismo a su elección y en cualquier idioma. El jurado decidirá cuál de las dos arias elegidas por el concursante, deberá cantar al momento de la prueba.-
- El aspirante deberá entregar las partituras en el momento de la inscripción y deberá presentarse con su propio pianista acompañante.-
- Las arias serán obligatoriamente cantadas en la tonalidad e idioma original.-

II.- Prueba Eliminatoria:

MINISTERIO DE EDUCACION

## SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### Resolución N° 62

Córdoba, 14 de Septiembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0104-130948/2016, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2016 Ley N° 10.322, perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2016

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2016: N° 105, N°106, N°107, N°108, N°109, N°110, N°111, N°112, N°113, N°114, N°115, N°116, N°117, N°118, N°119, N°120 y N°121 - Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modifica-

- a- Vocalización
- b- Lectura a primera vista: Se dará un tiempo de 5 minutos para reconocimiento del trozo musical a leer.-

III.- Prueba Final: Tres (3) Fragmentos corales entre óperas y oratorios para ser cantados en cuarteto, que se entregarán en el momento de la inscripción (sólo los postulantes que superen las instancias anteriores). Será prerrogativa del jurado la decisión de escuchar las tres instancias o interrumpir en algunas de ellas.-

Al final de las tres instancias, el Jurado se expedirá, pudiendo declarar desierto el cargo.-

**ARTÍCULO 6º:** EL ganador del Concurso no podrá hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

**ARTICULO 7º:** LAS decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios del procedimiento.-

**ARTICULO 8º:** LOS concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Artículo N° 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

**ARTICULO 9º:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese y archívese.-

FDO.: PROF. GRACIELA AYAME - PRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. / AB. DANIEL FALFÁN - VOCAL DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

ción de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por esta Secretaría de Gestión Administrativa, en los términos del Art 106 de la Ley N°9086 y Decreto Reglamentario N°150/04.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N°270/2016;

#### EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2016, perfeccionadas durante el mes de Agosto de 2016, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con cuatro (4) fojas, integra la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL - SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO: <https://goo.gl/k2tGQr>

## MINISTERIO DE EDUCACION

Ministerio de  
EDUCACIONSecretaría de  
Estado de  
EDUCACIONComisión Permanente de  
ConcursosAv. Colón 97- 7° piso Tel. 0351-4420954-int.3882  
mail: concursodocenteley10237@cba.gov.ar  
CÓRDOBA - CAPITALGOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBACONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE  
INSPECTORES TÉCNICOS SECCIONALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
AÑO 2016 - Ley: 10237- Dcto. 930/15 M.E. - Res:0276/16 y 0277/16

## PLANILLA GENERAL DE APROBADOS

ZONA	ORDEN DE MÉRITO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje JUNTA	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
1111	3°	ADROVER, CLAUDIA MIRIAM	17.842.716	11,00	16	30	57,00
	1°	MARTINELLI, SANDRA CRISTINA	16.409.838	14,00	15	46	75,00
	2°	SÁNCHEZ, MARIA AZUCENA	17.011.947	20,00	18	35	73,00
1181	2°	DIAZ, LUIS OSCAR	21.631.412	14,00	16	25	55,00
	1°	RAPALÍN, LIA SANDRA	16.264.821	15,50	15	44	74,50
4130	1°	CELLUCCI, SILVIA CRISTINA	14.624.296	11,00	26	28	65,00
	2°	DECARLINI, ANALÍA ISABEL	16.656.683	19,50	18	25	62,50
4220	1°	MADINI, HORACIO RICARDO	12.125.314	15,00	15	25	55,00
5110	1°	CARRIZO, SUSANA BEATRIZ	17.006.858	9,00	16	45	70,00
6210	1°	SOSA, SERGIO ADRIÁN	14.546.973	17,687	15	28	60,69
6510	1°	CORREA, FELIX MARCELO	22.259.184	16,12	24	25	65,12

FDO: LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

## PODER EJECUTIVO

## Decreto N° 1295

Córdoba, 19 de septiembre de 2016.

**VISTO:** El Expediente N° 0378-125181/2016 del registro de la Secretaría General de la Gobernación.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Señor Secretario de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación propicia la reglamentación de la Ley N° 10318 "Licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer".

Que la mencionada ley determina que cada uno de los organismos citados en su artículo primero efectuará - por vía reglamentaria - las adecuaciones normativas pertinentes a fin de incorporar en sus respectivos regímenes laborales la licencia establecida por la misma.

Que en cumplimiento de lo preceptuado se propicia la reglamentación de la Ley N° 10318 a fin de fijar pautas uniformes en la materia para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, resultando conveniente instrumentar un procedimiento ágil y expeditivo a fin de garantizar la protección del bien jurídico tutelado y el interés social que reviste la materia.

Que, por lo expuesto corresponde reglamentar la Ley N° 10.318, a fin de lograr su eficaz aplicación dentro del ámbito público provincial, con el objeto de permitir que el agente que padezca violencia familiar, de género o contra la mujer, en los términos de la Ley N° 9283 y de las Leyes Nacionales N° 26.485 y 26.743, pueda recuperarse de agresiones y lesiones físicas y/o emocionales, recurrir a la atención especializada que necesite o acudir ante las instancias legales pertinentes, sin necesidad de apelar a otras licencias establecidas por la legislación que regule su vínculo laboral. Por ello, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 653/2016 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** REGLAMÉNTASE la Ley N° 10318 "Licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer" de conformidad a lo dispuesto en su art. 2, en los términos del Anexo Único, el que de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Fiscal de Estado y firmado por las Señoras Secretaria General de la Gobernación y Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR // CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN // LUIS EUGENIO ANGULO: MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS // ALEJANDRA VIGO: SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO // DR. JORGE EDUARDO CORDOBA: FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/ejdpuE>BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA<http://boletinoficial.cba.gov.ar>Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ